

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 110013343058**20250041700**
Accionante: Mónica Alejandra Cruz Barreto
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Acción de tutela

La señora Mónica Alejandra Cruz Barreto presenta acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la que solicita la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, acceso a cargos públicos y al trabajo, consagrados en los artículos 23, 25, 29 y 229 de la Constitución Política.

Por reunir la acción presentada los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho

Resuelve:

Primero: Admitir la solicitud de amparo de la referencia.

Segundo: Por la Secretaría del Juzgado, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese su admisión por el medio más expedito a:

a.- Al accionante a la dirección indicada.

b.- A la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

c.- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

Acción de tutela

Expediente: 11001334305820250041700

Accionante: Mónica Alejandra Cruz Barreto

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Tercero: Solicitar a las accionadas, que en el término de dos (2) días rinda un informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, respecto a los hechos y pretensiones que sustentan la acción de la referencia, en especial lo relacionado con las vacantes reportadas para el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 y sobre el estudio de equivalencias realizado a ese cargo.

Adicionalmente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi deberá informar el estado del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 en las siguientes dependencias, Laboratorio Nacional de Suelos, Subdirección de Agrología y la Oficina de Relación con el Ciudadano.

Cuarto: Se precisa que se proferirá sentencia dentro de la presente acción dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación.

Quinto: Tener como pruebas los documentos aportados al expediente.

Sexto: Ordenar a las accionadas que comuniquen a través de su página web la existencia de la presente acción para que todas las personas interesadas, si a bien lo tienen, puedan ejercer su derecho de defensa.

Séptimo: Advertir a los sujetos procesales que el aplicativo Samai (opción de ventanilla virtual) es el único mecanismo habilitado para incorporar correspondencia a este expediente. Los documentos que se envíen por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase

Fabián Eduardo Vega Alvarado

Juez

ABT

Firmado Por:

Fabian Eduardo Vega Alvarado

Juez

Juzgado Administrativo

058

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedeeeee79f7713f3eeda7123cd576ea2cd8ee082f20e11be316d0a073cfd60**

Documento generado en 10/11/2025 10:39:32 AM

Acción de tutela

Expediente: 11001334305820250041700

Accionante: Mónica Alejandra Cruz Barreto

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>